

DECRETO EXENTO N° 1520

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-IL-0352”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

LO PRADO, 04.10.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-IL-0352”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021, suscrito el 24 de septiembre de 2021, entre la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, la JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES, y la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO; el Memorando N°1349 de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique el convenio correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°378 de fecha 04 de agosto de 2021; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 31 de marzo de 2020;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, el Convenio de transferencia de recursos para ejecución del **PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-IL-0352”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021**, suscrito el 24 de septiembre de 2021, entre la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, la JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES, y la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/CGV/lgd

Distribución: Sec.Mun.

Subsecretaría de Prevención del Delito/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECPLAC/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Prog. Sociales y Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

Dirección Desarrollo Comunitario

lo prado
por ti

Psean
10 OCT 2021

MEMO N° No 0.1349,

ANT. : Convenio Transferencia de recursos.

MAT. : Solicita V°B° para la dictación del Decreto correspondiente.

LO PRADO,

30 SEP 2021

URGENTE
12/10/21

DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : SR. ALCALDE
DON MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted, dar su V°B° para dictar el decreto que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la **Subsecretaría de Prevención del Delito, Junta de Vecinos N°3 Los Copihues y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del proyecto código FNSP21-il-0352; en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2021** por \$9.897.878.-

Saluda a usted,


RAÚL MEDEL ORTÍZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

Depto. Promoción Comunitaria
Memo Interno N°134

RMO/DBC/msa

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Depto. Promoción Comunitaria



IVM/NAB/MRV/MSD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-IL-0352", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos N°3 Los Copihues, en adelante también "*La Adjudicataria*", domiciliada en Tupungato N°503, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, representada por doña Juana Paredes Galdames, doña Anemari Silva Carrasco y doña Aida Bustamante Oyarzún según se acreditará, del mismo domicilio; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.



Enseguida, conforme a la misma glosa, se establece que la asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021.

Enseguida, por Resolución Exenta N° 640, de 04 de agosto de 2021, la señalada Subsecretaría, adjudicó la convocatoria antes indicada a las entidades que allí se señalan, entre las que se incluye la Adjudicataria singularizada en la comparecencia.

De acuerdo a lo previsto en el acápite V de las bases del concurso, particularmente en su apartado "Convenios tripartitos", se previó que la ejecución de proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro, podría ser encomendada a un municipio, previa entrega -por parte de la adjudicataria- de una carta de compromiso suscrita por el alcalde respectivo, en la que la municipalidad se comprometiera a asumir la ejecución del proyecto. En tal caso, el convenio debía suscribirse entre la entidad privada sin fines de lucro adjudicada, el municipio que asume la ejecución del proyecto y la Subsecretaría de Prevención del Delito sin que se requiera a la adjudicataria la entrega de garantías.

Conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, han resuelto suscribir el presente acuerdo, en adelante el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Mediante la suscripción del presente instrumento las comparecientes acuerdan que la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto código "FNSP21-IL-0352", en los términos que en este acto se indican, comprometiéndose, a su vez la Adjudicataria la participación en todas las actividades asociadas al desarrollo de la iniciativa.

Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a entregar recursos presupuestarios a la municipalidad conforme más adelante se señala

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) Las "Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Situacional y Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Fondo de Gestión de Seguridad



Ciudadana, año 2021", aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 276, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones;

e) El "Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021" aprobado por la Resolución Exenta N° 278, de 25 de marzo de del año en curso y sus eventuales modificaciones.

f) En lo procedente, el "Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021" aprobado por la Resolución Exenta N° 277, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

g) Las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, aprobadas por Resolución Exenta N°304, de 01 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERA: Transferencia de los recursos. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio la Subsecretaría procederá a efectuar el traspaso de \$9.897.878. - cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

La transferencia de recursos únicamente se hará de forma electrónica.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva en la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se ha autorizado financiar con recursos de la Subsecretaría. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la total tramitación de este convenio no se han transferido los recursos por motivos de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes o recursos pendientes de reintegro, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

CUARTA: Financiamiento del proyecto. El Proyecto se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

Gastos	Aporte Subsecretaría	Aporte Entidad Ejecutora	Aporte Terceros	Total
Infraestructura	9.617.878	0	0	9.617.878
Servicios básicos	0	555.000	0	555.000
Difusión y Publicidad	280.000	0	0	280.000
Total	\$9.897.878	\$555.000	\$0	\$10.452.878

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán, en lo posible, ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad Ejecutora que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.



QUINTA: Gastos y clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha inicio de la intervención propiamente tal, la que por regla general comenzará una vez finalizada la Fase de "Instalación", ni posteriores a fecha de término de ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que esta última concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio. Esta excepción sólo procederá cuando la Entidad Ejecutora lo hubiera solicitado – mediante Oficio firmado por el alcalde- con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del convenio y ello hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado a la Entidad Ejecutora.

Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.

Tampoco se aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad Ejecutora por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos, serán soportados directa y exclusivamente por dicha Entidad y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los recursos entregados con ocasión de este instrumento deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto a lo previsto para la temática específica del mismo, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del convenio la falta de justificación de los gastos.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos se detallan en el Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021, a que se refiere la letra e) de la cláusula tercera de este instrumento.

Con todo, los gastos en el ítem personal no podrán exceder del 20% del monto total transferido por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización y para la rendición de cuentas respectivas.

SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 13 meses.**

Con todo, **el primer mes de ejecución deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación"** del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio



de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.**

OCTAVA: Modificaciones. Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones siempre serán, formalizadas, mediante acto administrativo.

Las solicitudes de modificación de proyecto deberán ser realizadas por el alcalde, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto, por escrito, a través de oficio enviado a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Se rechazará cualquier solicitud realizada fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto.

Solicitud de Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificación del plazo de ejecución de proyecto que se extiendan por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto.

Solicitud de Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán modificaciones de este tipo que no alteren significativamente el proyecto aprobado y que sean pertinentes con la correcta ejecución del mismo.

Toda modificación será evaluada por profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendarán su aprobación o rechazo, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora. Una vez validada técnica y/o financieramente la modificación de proyecto solicitada, esta deberá materializarse a través de la suscripción de la respectiva modificación de convenio por las partes y formalizada a través de un acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

No se aceptarán solicitudes de modificación de convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al convenio suscrito.

En ningún caso la Entidades Ejecutora podrá solicitar modificaciones al proyecto que signifiquen un cambio de tipología, ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto. Del mismo modo, aquellas solicitudes de modificación técnica que impliquen un cambio significativo en las características del proyecto que se tuvieron en consideración al momento de su evaluación, serán rechazadas.

NOVENA: Término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al presente convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor de la Entidad Ejecutora, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad Ejecutora.
- c) Exigencia de interés público o de seguridad nacional.



- d) Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora de los que se tome conocimiento durante la ejecución del convenio.
- e) Contratar como integrante del equipo ejecutor financiado con recursos del Fondo a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Ejecutora o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de aquellos.
- f) No hacer entrega del Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- g) Falta de justificación en gastos del proyecto.
- h) Incumplimiento de la Entidad Ejecutora en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
- i) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- j) Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que la Entidad Ejecutora incurra en las causales letras b), d) e), h) y l) la Subsecretaría podrá inhabilitar a la Entidad Ejecutora y a su responsable para presentar proyectos hasta por 2 años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

En estos casos la Entidad Ejecutora deberá reintegrar los recursos que correspondan.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para ejercer las acciones que correspondan para obtener dicho reintegro y de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

DÉCIMA: Obligaciones de la Subsecretaría y designación de contraparte técnica del convenio.

Obligaciones:

- a) Transferir a la Entidad Ejecutora -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;
- b) Monitorear el desarrollo de este convenio y la ejecución del Proyecto;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del Proyecto.



Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Gestión Territorial o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que ésta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora. Tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora;*
- *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*
- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*
- *Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio y del Proyecto;*
- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora;*
- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
- *Informar a la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*
- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este instrumento.*

UNDÉCIMA: Obligaciones Entidad Ejecutora. Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Entidad Ejecutora contrae las siguientes obligaciones:

- a) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;
- b) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- c) Ejecutar el proyecto velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;
- d) Designar -dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos- a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa en calidad de Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto, quien tendrá las funciones y obligaciones que más adelante se indican;



- e) Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en el *"Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021"* aprobado por la Resolución Exenta N°277, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones y a la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto;
- f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

DUODÉCIMA: Contraparte técnica y administrativa del proyecto. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos, la Entidad Ejecutora deberá informar mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- el nombre y datos de contacto del funcionario municipal con responsabilidad administrativa que actuará como contraparte técnica y administrativa del convenio de ejecución del proyecto. Esta contraparte no se podrá financiar con cargo a recursos del Fondo.

En caso que la Entidad Ejecutora no designe una contraparte dentro del plazo señalado, la Subsecretaría procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, reservándose el derecho de poner término anticipado al convenio.

Funciones y obligaciones de la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto. Tendrá responsabilidad sobre el equipo ejecutor validado por la Subsecretaría.
- Enviar, dentro del plazo correspondiente, los antecedentes curriculares del equipo ejecutor para el proceso de validación curricular.
- Dirigir y orientar al equipo ejecutor respecto al desarrollo de las tareas, en los casos en que se permita el financiamiento del mismo.
- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- Presentar un **"Informe de seguimiento Mensual del proyecto"**, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, durante todo el transcurso de ejecución del mismo.
- Entregar el **"Informe final de sistematización del proyecto"**, en la forma y plazo definidos por la Subsecretaría.
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello.



- Velar porque la Adjudicataria participe de todas las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, debiendo en tal propósito, coordinar con el o los representantes de la señalada entidad la asistencia a las mismas.
- Todas aquellas que establezca el presente convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora el reemplazo de la persona designada como contraparte técnica, lo que deberá formalizarse por la Entidad Ejecutora en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de esa solicitud.

DÉCIMA TERCERA: Equipo Ejecutor: La Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el equipo ejecutor del proyecto, cuyo perfil debe ajustarse al descrito en la versión final que apruebe la Subsecretaría del proyecto, el que -además- deberá ser acorde a lo que establezcan tanto en las Orientaciones Técnicas (OOT) para la tipología de proyecto, como en el Instructivo de Equipos Ejecutores indicado en la letra f) de la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

La elección de los profesionales financiados con cargo al Fondo será validada por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares, los cuales deberán ser enviados vía oficio por el alcalde o por la contraparte técnica que éste hubiera designado, según corresponda, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicho oficio deberá señalar la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del equipo ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad Ejecutora haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Equipo Ejecutor, Administrativo Financiero y en las Orientaciones Técnicas de la tipología del proyecto.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

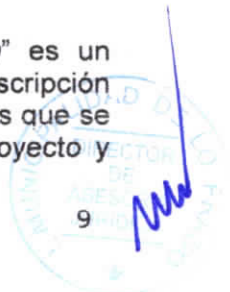
Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto.

Los gastos serán objetados en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

Los integrantes del equipo ejecutor deberán ser contratados bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

El alcalde deberá suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que ninguno de los miembros del equipo ejecutor financiado con cargo al Fondo es miembro del directorio de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: Informe de sistematización. El "*Informe de Sistematización*" es un documento que contempla el resumen de la ejecución del proyecto, su cobertura, descripción cualitativa de la implementación, entre otros aspectos relevantes, además de los anexos que se consideren obligatorios. El formato de este informe dependerá de la tipología del proyecto y



deberá ser enviado mediante correo electrónico a quien la Subsecretaría designe como contraparte técnica y administrativa del proyecto.

Una versión preliminar de este informe deberá ser enviado, mediante correo electrónico, 30 días corridos antes del término de ejecución del proyecto previsto en el convenio. La Subsecretaría podrá en el plazo de 15 días corridos contados desde la recepción de este informe, hacer observaciones las que deberán ser incorporadas en la versión definitiva que la Entidad Ejecutora entregue a la Subsecretaría.

En todo caso, la entrega de la versión definitiva del "*Informe de sistematización*" y sus anexos deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo máximo de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Recibido el informe, la Subsecretaría de Prevención del Delito emitirá la correspondiente Minuta de validación del informe de sistematización, en caso de que éste contenga la información mínima requerida de acuerdo al formato. Dicha minuta será requisito indispensable para iniciar el proceso de cierre del proyecto.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, la Entidad Ejecutora deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

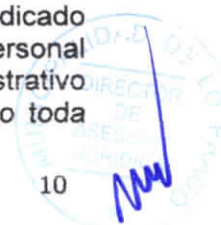
Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones entre las partes. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personal que contrate la Entidad Ejecutora. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Entidad Ejecutora y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda



obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar la Entidad Ejecutora con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el personal de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la Entidad Ejecutora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, esta última la única y directa responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Autorizaciones especiales. En este acto, la Entidad Ejecutora autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del mismo será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

DÉCIMA NOVENA: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Entidad Ejecutora declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMA: Control y fiscalización por parte de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Para tales efectos, la Entidad ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto asociado al presente convenio.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad Ejecutora y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.



VIGÉSIMA SEGUNDA: Devolución de remanentes de recursos En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el presente convenio o en su respectiva readecuación aprobada por la Subsecretaría, éstos deberán ser reintegrados antes del término de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30.

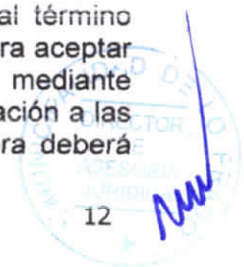
El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar en copia (s) los instrumentos que den cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o la contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora deberá



aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Proyecto y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de 20 días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de 10 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o la contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos en el plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de inicio de la intervención propiamente tal, la que por regla general comenzará una vez finalizada la Fase de "instalación", ni posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio, conforme se indica en el apartado: "De la duración del convenio". Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.



VIGÉSIMA CUARTA: Certificación de ejecución total de proyecto. La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del informe de Sistematización; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*".

VIGÉSIMA QUINTA: Anexos. La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado "***Formulario de Postulación***", que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos por la Entidad Ejecutora, constan en Acta de proclamación, de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

A su turno, las facultades de doña Juana Paredes Galdames, doña Anemari Silva Carrasco y doña Aida Bustamante Oyarzún para representar a la Adjudicataria constan en sus estatutos y en Certificado de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido el día 11 de agosto 2021, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



VIGÉSIMA OCTAVA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

**MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA**

**JUANA PAREDES GALDAMES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES**

**ANEMARI SILVA CARRASCO
SECRETARIA
JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES**

**AIDA BUSTAMANTE OYARZÚN
TESORERA
JUNTA DE VECINOS N°3 LOS COPIHUES**

**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**





Formulario de Postulación

Identificación

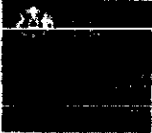
Código Proyecto: **FNSP21-IL-0352** Fecha de Postulación: **28-05-2021 20:40**

Nombre del Proyecto	Más Seguridad para nuestro Barrio Juan Pablo II
Área temática	Situacional
Tipología del proyecto	Iluminación Peatonal
Nombre Entidad Postulante	Junta de vecinos N°3 "Los Copihues"
Tipo Entidad Postulante	Organización Comunitaria
RUT Entidad	65.208.850-3
Dirección	Tupungato N°503
Región	XIII Región de Metropolitana
Comuna	Lo Prado
Teléfono Fijo	954112440
Correo Electrónico	anyyael 33@hotmail.com
Nombre Responsable	Juana Paredes Galdames
Nombre Responsable	Juana Paredes Galdames
Correo Electrónico	anyyael 33@hotmail.com
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	954112440

Problema a Intervenir

El proyecto que se pretende postular es Iluminación Peatonal, a desarrollar en el Barrio Juan Pablo Segundo de la Junta de Vecinos N°3 "Los Copihues" específicamente en la plaza del sector donde además existe una cancha de fútbol. Los Delitos de mayor connotación Social en el Barrio Juan Pablo II entre el 2018 y el año 2020, destacan el Robo con violencia o intimidación 33%, lesiones leves 27% y robos en lugares no habitados 8%, Robo con sorpresa 6%, Robo en lugar habitado, hurtos 4%, lesiones menos graves, graves o gravísimas 6%. Incivildades: Amenazas simples contra personas y propiedades art. 296 n°3 53%, daños simples art. 487 28%, delitos desórdenes públicos art. 269 6%, Ebriedad 1%. Violencia Intrafamiliar entre el 2018 y 2020, en adulto mayor psicológica del 2020 6% aumentando en comparación al 2019, lesiones leves a hombres 18%, lesiones leves y psicológicas a mujer 35%, lesiones psicológicas a niño 6%. Otros Delitos; Infracción a ley de armas 5%, infracción a ley de drogas 6%, otros hechos y faltas 86%, receptación 1% de acuerdo al CEAD. Según Ficha Estadística S.T.O.P. 44A. COM. Cuadrante 244 correspondiente a la Población Juan Pablo Segundo, (SE ADJUNTA DOCUMENTO OFICIAL INFORME DE CASOS DELICTUALES) Los Delitos como; lesiones 47, robos 178, robos con violencia 128, robo con intimidación 79, robo por sorpresa 8, robo violento de vehículo 7, robos con fuerza 50, robo de vehículo 9, robo objeto de o desde vehículo 13, robo en lugar habitado 28, hurtos 26 del año 2020. De acuerdo a la información entregada por la ENUSC el 29,7% de los hogares de la comuna declara haber sido víctima de algún delito en los últimos 12 meses del año 2011, el índice de percepción de exposición frente al delito fue del 43,2%, la Percepción de Vulnerabilidad frente al delito fue del 50,5%, la percepción de que aumentó la delincuencia en el barrio es de 45,0%, la percepción de que aumentó la delincuencia en la comuna es del 53,3%, la evaluación de seguridad de su casa es de 5,3%, los paraderos de locomoción colectiva los evita solo en la noche para no ser víctima de la delincuencia 66,7%, algunas calles evita solo en la noche para no ser víctima de la delincuencia 58,9%, las plazas y parques las evita solo en la noche para no ser víctima de la delincuencia 43,2%, los almacenes los evita solo en la noche para no ser víctima de delincuencia 19,4%, los supermercados los evita solo en la noche para no ser víctima de la delincuencia 17,5%, los centros comerciales o mal los evita solo en la noche para no ser víctima de la delincuencia 13,6%, centros deportivos los evita solo en la noche para no ser víctima de la delincuencia 12,7%, la falta de la presencia de carabineros en el barrio es una de las principales causas de los niveles de delincuencia 38,9%, aumentar la vigilancia policial para aumentar la seguridad en el barrio 34,2% todos estos datos de la comuna según la ENUSC del año 2011. Los Factores de Riesgo de La Población Juan Pablo Segundo son por la delincuencia y el narcotráfico que provocan noticias como estas; "lo sucedido en febrero del año 2020 con la intervención de Carabineros en un funeral ligados a un narcotraficante publicado por BíoBíoChile internet, otra noticia de detención por tenencia ilegal de armamento y munición, amenazas VIF el 9 de septiembre de 2020, por incautación de drogas ocurrida el 19 de febrero de 2021", otros Factores de Riesgo como la falta de iluminación, población adulta mayor, casas abandonadas, la instalación de narcotraficantes en la población, falta de señalización de los números de emergencia policial, de noche no existe visualización de personas por la oscuridad, además de la existencia de esquinas ciegas y vehículos estacionados que impiden la visibilidad, existen terrenos en desuso, plazas solitarias, después de las seis o siete de la tarde en invierno los vecinos se encierran en sus casas y las calles quedan solitarias. Por las noches se juntan jóvenes a beber alcohol, a consumir y vender droga en la Plaza Juan Pablo Segundo, también se escuchan disparos. Todo esto afecta negativamente las condiciones de vida de los vecinos e impide que puedan socializar entre ellos. Los dirigentes vecinales están constantemente llamando a carabineros y a investigaciones por diferentes situaciones delictuales. Las Organizaciones Sociales existentes están impedidas de realizar actividades por la tarde debido a que las luminarias no encienden en la noche porque fueron dañadas por focos delictuales. Los vecinos han manifestado sus molestias y preocupación porque esto no ha tenido ninguna solución definitiva, piden continuamente que las autoridades intervengan en el lugar. Esto provoca desgaste emocional y psicológico a los vecinos, lo que impide que puedan trabajar en comunidad y lograr desarrollar sus objetivos, puesto que desean realizar actividades que permita que todos sus vecinos participen para ocupar los espacios destinados a recreación y esparcimiento de jóvenes, niños, niñas, adultos y adultos mayores. Por lo tanto, ya tienen normalizado su horario del día y saben que después de cierto horario ellos no pueden salir por los riesgos que conlleva.

Según los antecedentes y percepciones por parte de los vecinos en las reuniones, conversaciones informales e individuales, han manifestado como la problemática social asociada a seguridad pública es la "falta de iluminación" como un factor que los afecta directamente en el sector de la Plaza Juan Pablo II, puesto que circulan vecinos que llegan de sus trabajos y deben pasar por la plaza para llegar a sus domicilios. Si bien no solo los afecta en términos de violencia y delincuencia, también ha ido provocando cambios en sus hábitos sociales, fracturando el sentimiento de comunidad e impidiendo que la población pueda involucrarse en actividades comunitarias. Es por ello que el proyecto se focaliza principalmente en la Plaza Juan Pablo Segundo. Presentándose los siguientes factores de riesgo; sin iluminación producto de vandalismo en la cancha ubicada al




centro de la plaza, inseguridad en los vecinos para circular por el lugar, se presenta propicio el lugar para el consumo de alcohol, venta y consumo de droga, calles solitarias, vehículos estacionados y puntos ciegos.

La necesidad de dar respuesta a los graves problemas que han ocurrido por la falta de iluminación en los lugares priorizados en la problemática descrita anteriormente en la Plaza del Barrio Juan Pablo Segundo, se ven reflejado el aumento de la ocurrencia de actos delictuales, los cuales corresponden al consumo de alcohol, y a la venta y consumo de drogas, lo que aumenta la percepción de inseguridad de la ciudadanía tal como lo indica la comunidad en las actividades comunitarias realizadas en la población e indicadas a autoridades públicas. Por lo anteriormente descrito, es importante la implementación de un proyecto de nuevas luminarias en la Plaza que se señalan tanto en la problemática como el diagnóstico presentado, con el propósito de contribuir en un buen control visual del espacio público por parte de las personas que recorren estos lugares a diario. Una buena iluminación de estos espacios, permitirá el uso en forma más intensa, especialmente en la noche, donde se presentan mayor índice de delitos y lo que provoca mayor temor a los habitantes de la población, la mejora de las luminarias producirá un empoderamiento de estos lugares, no dando espacios para que los focos delictuales los hagan propios. Esta iluminación contribuirá directamente en la disminución de los delitos de oportunidad y la percepción de temor entre la ciudadanía. Las Organizaciones sociales de jóvenes, como Clubes deportivos podrán realizar deportes, competencias, ya que en la Plaza Juan Pablo Segundo se ubica una Cancha deportiva, la que no ha sido posible desarrollar más actividades en horarios nocturnos por la instalación de grupos delictivos en ese lugar. Además que el proyecto de Luminarias incentivará a las organizaciones para continuar con la postulación de nuevos proyectos para la ornamentación o intervenciones comunitarias, puesto que una de las características de este Barrio se caracteriza por el fortalecimiento vecinal, organizacional y social, lo que les ha permitido involucrarse de forma directa para proteger su espacio y formar factores protectores para su entorno familiar y con su propia comunidad. Esta comunidad ha estado en constante lucha contra la delincuencia organizándose para realizar actividades, pero debido a la falta de iluminación no les permite avanzar en su batalla por la recuperación de sus espacios. Provocará más cohesión social que aportará al enriquecimiento comunitario. En este sector se realizó una marcha exploratoria por parte de un representante de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Director de Desarrollo Social, Directora de Seguridad Pública Municipal, PDI, Carabineros de la 44° Comisaría de Lo Prado y la Coordinadora del Programa Senda Previene. La no instalación de nuevas luminarias en la Plaza Juan Pablo Segundo generará un gran impacto negativo en los vecinos, y en la comunidad, ya que continuarán con su rutina normalizada de tener que encerrarse en sus domicilios cuando oscurece, y a escuchar desde sus casas las balas, o los fuegos artificiales que los narcotraficantes han utilizado como medio de comunicación y van a tener que seguir viviendo las situaciones de delitos. Así como también, la no intervención puede generar más seguridad en los jóvenes en consumo problemático de sustancias, y a continuar con las actividades ilícitas como robos, asaltos, etc. y el probable reclutamiento de más jóvenes del sector para el consumo y narcotráfico, se sentirán con el derecho de que la cancha donde está ubicada la Plaza es su lugar establecido para realizar sus actividades. De acuerdo al informe del Ingeniero Eléctrico de la Dirección de Obras señala que las luminarias instaladas en la plaza Juan Pablo II no tiene considerada la reparación por ser falla subterránea y no estar considerada dentro del contrato de mantención de alumbrado público, la que además ya tuvo una mantención la cual fue nuevamente intervenida por terceros. Las nuevas luminarias que se pretenden instalar cuentan con una altura de 15 metros de alto, las que estarán menos expuestas que las actuales, y tener menos posibilidad de intervención de terceros. Las Dirigentas de la Junta de Vecinos en las reuniones, así como también la comunidad, que tienen con autoridades plantean que tienen interés y sueños de lograr que todos sus vecinos saigan de sus casas a compartir, puesto que no hay interés de los vecinos en participar como lo hacían en los inicios de la población. Continuamente están realizando actividades recreativas para la comunidad, o actividades solidarias cuando lo necesitan sus vecinos, en periodo de pandemia, estuvieron a cargo de una Olla Común donde entregaban almuerzos y desayunos a sus vecinos, realizan actividades deportivas con las mujeres dueñas de casa, con adultos mayores, pero lo que más ansían es poder disponer de la cancha para sus actividades deportivas, así como también que los jóvenes se organicen y participen de actividades junto con ellas.

Objetivos y Coberturas

Objetivo General	
Contribuir a la disminución de factores de riesgo, percepción de temor e inseguridad mediante el mejoramiento de la iluminación peatonal, con el propósito de resguardar el desplazamiento y permanencia nocturna de personas en el espacio público.	
<p>1. Planificar y organizar un trabajo coordinado con los actores locales y vecinos presentes en el territorio. 2. Llevar a cabo las acciones que permitan la materialización de la obra propuesta en el territorio focalizado. 3. Realizar talleres con los actores locales y vecinos promoviendo el buen uso y mantención de la intervención. 4. Elaborar un proyecto integral, resultado del consenso de un proceso participativo y técnico con distintos actores y niveles de participación.</p>	
Región	XIII Región de Metropolitana
Comuna	Lo Prado
Sector, Población, Barrio, Villa	Juan Pablo II
Describe el territorio focalizado a intervenir	<p>La población está inserta en el sector sur-poniente de la comuna de Lo Prado. Delimitado al norte por calle Yendegaia y al Sur por calle Corona Sueca, al oriente por la Av. Las Torres y al poniente calle Tupungato. De acuerdo al Censo 2017 tiene una población de 3.609 habitantes y un total de 897 viviendas, se caracteriza por ser una zona residencial entre departamentos sociales y casas, algunas de construcciones antiguas, de muy buena calidad, y otras casas construidas por los mismos vecinos. El sector cuenta con una alta población adulta sobre los 60 años, y gran parte de los vecinos vive en el barrio hace más de 30 años. Dentro de la población existen organizaciones sociales como; clubes de Adultos Mayores, Clubes Deportivos, Organizaciones de Desarrollo Social, establecimiento Educacional, Iglesia, y la Junta de Vecinos N°3, y para que los vecinos puedan esperar y acceder a la locomoción colectiva para los días, las noches y la madrugada para llegar a sus trabajos, su hogar, la escuela; desplazarse hacia el centro urbano comunal, lo que aporta a disminuir los factores de riesgo de la utilización de los espacios de bien de uso público reduciendo las oportunidades que facilitan la comisión del delito y la percepción de temor e inseguridad de los vecinos. Dentro del sector en el área comercial existen servicios como Caja Vecina, minimarket, restaurantes, pequeñas plazas, y los servicios de emergencias más cercanos están a 20 minutos aproximadamente. Esta población tiene una antigüedad de unos 50 años desde que pertenecía a la Comuna de Quinta Normal, cuando eran solo sitios eriazos, terrenos no urbanizados, los que fueron habitados de a poco por los "Comités sin Casa", es la más grande de la Comuna, la que alberga a 871 viviendas de acuerdo al Censo 2017. Existen variadas organizaciones sociales como; Centros de Desarrollo Social (2), Comités de Adelanto (2), CAM (3), Iglesia (1), Centros de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo (3), Taller Taekwondo (1) Club de Damas (1), Delegados de Pasaje (1) Junta de Vecinos N°3 (1). La población está inserta en el sector sur-poniente de la comuna de Lo Prado. Delimitado al norte por calle Yendegaia y al Sur por calle Corona Sueca, al oriente por la Av. Las Torres y al poniente calle Tupungato. En el año 2018 se realizó una intervención del Programa "Quiero Mi Barrio", primera después de 40 años que no se habían arreglado los pasajes donde viven los vecinos, y una de las intervenciones fue en la Plaza Juan Pablo II, con máquinas de ejercicios, juegos infantiles, una cancha deportiva y luminarias, pero éstas fueron dañadas por un grupo de delincuentes que se instala diariamente en la cancha de noche.</p>
Población beneficiaria	
N° de Beneficiarios Directos (personas)	847
Descripción de características de los beneficiarios directos	
<p>Los beneficiarios con este proyecto serán 847 personas que habitan en 196 viviendas del Barrio Juan Pablo II. De este total, el 50% corresponde a mujeres y el otro 50% a hombres. Dentro del rango etario entre 0 y 5 años se encuentra solo el 8% de la población, mientras que entre 6 y 14 años hay un total de 111 niños, niñas y adolescentes que corresponde al 13% del total. La mayor parte de la población (67%) se concentra entre los 15 y 64 años de edad, mientras que los adultos mayores superiores a</p>	



65 años representan el 12% de la población barrial. En cuanto a la cantidad de personas que se sienten identificadas con algún pueblo indígena, éstas componen 225 habitantes. Si hablamos de población migrante al año 2017 (INE) se contabilizaron 37 habitantes. De acuerdo al Sistema Integrado de Información Social con Desagregación Territorial, el Registro Social de Hogares (RSH) hasta diciembre del año 2020, referido a la caracterización económica, nos menciona que el 64,8% de personas de la Unidad Vecinal N° 3 se encuentra entre el 0 y 40% de su RSH. En el campo de la educación en el Registro Social de Hogares según tramo de Clasificación Socioeconómica (CSE) de diciembre del año 2020, encontramos el porcentaje de personas mayor de 18 años que no poseen educación media completa corresponde a un 53,7%. En cuanto al área delictiva, podemos señalar que en los Delitos de Mayor Connotación Social en un promedio de los años 2018, 2019 y 2020, los delitos más frecuentes son las Lesiones con un 41% (43 casos), Robo con violencia o intimidación con un 19% (20 casos) y Hurtos con un 12% (12 casos). En cuanto a la categoría de "otros hechos y faltas" nos encontramos que en un periodo de 3 años se han acumulado un total de 214 casos. Por otro lado, al observar las incivildades nos encontramos que la más frecuente es "amenazas simples contra personas y propiedades" con 56 casos lo que corresponde a un 38% del total de incivildades.

Cuadro de infraestructura comprometida

Descripción de la infraestructura comprometida

Retiro de elementos de empalme existente para instalar elementos para un nuevo empalme. Instalación de puntos de luz nuevos consistentes en poste, corona metálica y proyectores de área LED. Instalaciones eléctricas que sean necesarias para garantizar un correcto funcionamiento de las nuevas luminarias.

Tipología	Item	Cantidad
IL	Nº de Luminarias Instaladas	4

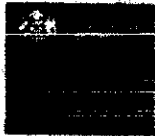
-Plan de acción elaborado participativamente por parte de vecinos y vecinas del barrio el que permitirá mantenerlos organizados al momento de observar alguna situación sospechosa que atente contra la integridad de la infraestructura instalada. Por otro lado, en este plan se plasmarán acuerdos para la utilización de Plaza y Multicancha con diferentes actividades recreativas y deportivas con el objetivo de recuperar y apropiarse del espacio público. - Compromiso para prevenir algunas incivildades: acciones mantención es espacio comunes como áreas verdes, denunciar cuando existan focos de microbasurales, retirar desechos de animales en la vía pública, entre otras. - Permanente coordinación con autoridades locales como Dirección de Seguridad Pública Municipal y 44º Comisaria de Chile, que permitan mantener y potenciar la participación comunitaria con el objetivo de fortalecer la cohesión social y el cuidado de la infraestructura instalada.

Metodología y Actividades

Descripción Metodológica

En primer lugar se realizará una reunión informativa a la comunidad de forma virtual, -afortunadamente es una práctica que ya tienen naturalizada dado el contexto sanitario-. De esta forma se analizan los objetivos del proyecto, las necesidades, las problemáticas que se pretenden resolver con la reposición e instalación de nueva luminaria, el compromiso de cuidarias, entre otras temáticas de interés de la comunidad que pueda surgir de dicha reunión. Para la validación de las propuestas se invitará a la empresa contratada para la compra de insumos e instalación/reparración de las luminarias. En una segunda ocasión se invitará a funcionarios/as municipales que tengan experiencia en el rubro para coordinar acciones de cuidados de luminarias de Plaza y Multicancha, si el Plan paso a paso lo permite, se coordinarán acciones recreativas y deportivas coordinadas con la municipalidad para ocupar los espacios que en la actualidad están siendo tomados por personas que dañan el mobiliario. Con esto se pretende que la ocupación de los espacios sea permanente en el tiempo. En este mismo sentido, se elaborará un Plan de Acción, el que tendrá como base las siguientes acciones: 1. Realizar un grupo de whatsapp en cada uno de los pasajes que contiene el Barrio para una comunicación expedita. 2. Control social y/o denuncia cuando se observe que un ilícito en Plaza Juan Pablo II. 3. Coordinar qué acciones ejecutarán los vecinos al momento de sorprender un ilícito como corte de cables, graffitis, pendones de funeral etc. (salir a regar, prender luces de la vivienda, mirar por la ventana solo si es seguro, etc). 4. Evaluar acciones ejecutadas. 5. Crear calendario de actividades en Plaza y Multicancha con el aforo permitido. Este plan se trabajará en conjunto con la Junta de Vecinos de la Unidad Vecinal N° 3 con la que se establecerán vínculos y comunicación permanente vía telefónica y/o whatsapp para dar aviso si ocurre algún ilícito en el que puedan apoyar, ayudar o colaborar. Este Plan será impreso como sticker para que vecinos y vecinas peguen en sus hogares en un lugar visible, también se elaborarán imanes con los números de emergencia de Carabineros, PDI, Municipalidad y Ambulancia. Durante estas reuniones también se elaborará un Plan de Mantención que compromete a los vecinos y vecinas, el cuidado del entorno barrial, medidas como: remover a corto plazo rayados y señales que proporcionen una visión negativa, establecer medidas de control de fecas de mascotas en áreas verdes y pavimentos comunes del barrio, coordinación retiro de escombros, entre otras acciones para la prevención de incivildades. Como parte de las actividades comunitarias, se realizarán talleres que fomenten la identidad territorial mediante actividades culturales, intercambio de experiencias barriales, entre otras. También se potenciará la cohesión social mediante la entrega de herramientas para la participación comunitaria, como por ejemplo, temáticas del uso de la Ley de Lobby, elaboración de solicitudes formales, relevancia de participar en reuniones vecinales, entre otras. Finalmente, reuniones y talleres en los que participe el departamento comunitario de Carabineros de Chile y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, serán de gran importancia para el barrio dado que entregarán recomendaciones para la prevención del delito y complementan la acción preventiva con rondas periódicas que serán coordinadas con los vecinos y vecinas. Nota: en caso de Fase 1 del plan paso a paso del Gobierno de Chile, las actividades se realizarán vía online, de lo contrario, todo lo contemplado para la correcta ejecución del proyecto se llevará a cabo en la Sede Vecinal de la Junta de Vecinos y Plaza Juan Pablo II. En cuanto a la mantención de lugar una vez ejecutado el proyecto, la Municipalidad se compromete a realizar mantención de áreas verdes y luminarias de manera periódica. La que se encuentra adjunta en los anexos.

Cargo	Perfil	Funciones Asociadas	Carga Horaria	Tipo Aporte	Remuneración	Meses de contrato
Contraparte Técnica y Administrativa	Área de las Ciencias Sociales, Área de la Construcción, Administración y/o a fin.	Velar por el cumplimiento del proyecto en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros, como así también coordinar las redes de apoyo institucional, municipal y de los vecinos.	0	Aporte Propio	\$ 0	0
Profesional de apoyo para ámbito comunitario	Área de las Ciencias Sociales y/o afin	Apoyar la implementación y cumplimiento del ámbito comunitario y participativo del proyecto. Velar por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos, actividades, tareas y carta gantt.	22	Aporte Propio	\$ 0	12



Línea de Intervención	Etapas	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Inicio	Término
Inicial	Instalación	Instalación	Realización de trámites previos al inicio de la intervención como recepción de fondos, presentación de acta de inicio, validación y contratación del equipo ejecutor, entre otras.	Entidad Ejecutora	Mes 1	Mes 1
Intermedia	Inserción Comunitaria	Comienzo y/o lanzamiento a la comunidad	Reunión informativa virtual o presencial con la comunidad donde se comunicará la durabilidad del proyecto y calendarización del mismo	Profesional de apoyo para el ámbito comunitario	Mes 2	Mes 2
Intermedia	Inserción Comunitaria	Diseño y validación material de difusión	Diseño material de difusión como dependones, gigantografías, afiches, imanes y sticker para posterior aprobación de la Subsecretaría del Delito.	Profesional de apoyo para el ámbito comunitario	Mes 2	Mes 3
Intermedia	Inserción Comunitaria	Reunión(es) de Coordinación de redes	Coordinación con Dirección de Seguridad Pública Municipal, 44ª Comisaría de Lo Prado y JVV N°8 "Arturo Prat" para dar pie a la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.	Profesional de apoyo para el ámbito comunitario	Mes 3	Mes 3
Intermedia	Inserción Comunitaria	Reunión(es) informativa del estado de ejecución	Reunión virtual o presencial para informar a los vecinos y vecinas en qué estado se encuentra la licitación de la empresa especialista en luminarias. Además de dar a conocer los talleres y reuniones para redactar el Plan de Acción.	Profesional de apoyo para el ámbito comunitario	Mes 3	Mes 3
Intermedia	Inserción Comunitaria	Capacitación(es) de Uso, operación y/o mantención	Capacitación a cargo de la contraparte quienes capacitarán a representantes del barrio en caso de que exista un desperfecto y a quién dirigirse para el arreglo del mismo.	Contraparte Técnica y Administrativa	Mes 4	Mes 4
Intermedia	Ejecución de Obras	Ajustes del Proyecto Técnico	Realizar ajustes del proyecto si es necesario	Contraparte Técnica y	Mes 5	Mes 5

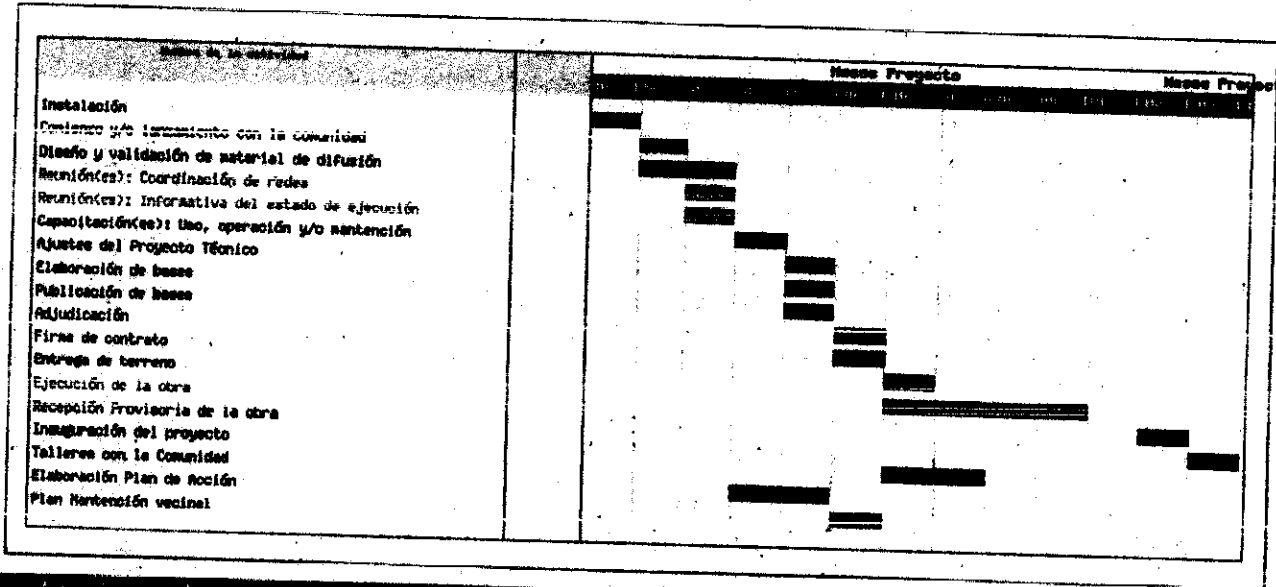


Intermedia	Ejecución de Obras	Elaboración de bases	Licitación de empresa especialista en luminarias en espacio público antivandálicas.	Administrativa Contraparte en Técnica y Administrativa y	Mes 5	Mes 5
Intermedia	Ejecución de Obras	Publicación de bases	Publicación de bases con colaboración de DOM y SECPLA de la Municipalidad de Lo Prado para encontrar una empresa idónea	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 5	Mes 5
Intermedia	Ejecución de Obras	Adjudicación	En un proceso participativo entre la comunidad y la contraparte técnica, se escogerá a la empresa especialista en luminarias antivandálicas	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 6	Mes 6
Intermedia	Ejecución de Obras	Firma de contrato	Acuerdo establecido entre ambas partes para el cumplimiento de contratos y pagos establecidos.	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 6	Mes 6
Intermedia	Ejecución de Obras	Entrega de terreno	Coordinación con directiva de la Junta de Vecinos para hacer entrega de terreno y comenzar los trabajos de reparación y levantado de empalme	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 7	Mes 7
Intermedia	Ejecución de Obras	Ejecución de obra	Se realiza reposición de luminarias desconectadas instalación de nuevo empalme con 4 proyectores LED.	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 7	Mes 10
Intermedia	Ejecución de Obras	Recepción Provisoria de obra	Pruebas de funcionamiento de luminarias de noche para identificar si cubre el total de metros comprometidos en el contrato.	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 12	Mes 12
Final	Cierre de proyecto	Inauguración del proyecto	Reunión virtual o presencial para dar inauguración al proyecto de luminaria peatonal. De ser presencial se realizará un Taller de Zumba durante el atardecer.	Contraparte en Técnica y Administrativa	Mes 13	Mes 13
Intermedia	Insersión Comunitaria	Talleres con la Comunidad	Relacionados con la importancia de la utilización de los	Profesional de apoyo para los ámbito	Mes 7	Mes 8



			espacios públicos como comunitario apropiación e identidad territorial, cohesión social mediante la entrega de herramientas para la participación comunitaria		
Intermedia	Inserción Comunitaria	Elaboración Plan de Acción	Diversos encuentros virtuales o presenciales donde mediante la participación de vecinos y vecinos acordarán medidas para conservar la luminaria en buen estado y acciones necesarias para volver utilizar la Plaza Juan Pablo II	Profesional de apoyo para el ámbito comunitario	Mes 4 Mes 5
Intermedia	Inserción Comunitaria	Plan Mantención vecinal	Elaboración de Plan para la mantención de luminarias y entorno asociado a la Plaza Juan Pablo II	Profesional de apoyo para el ámbito comunitario	Mes 6 Mes 6

Ejecución proyecto: 13 meses



Coordinación con redes

Institución	Ámbitos de coordinación	Contacto responsable
Carabineros de Chile	Participación en Talleres comunitarios y rondas de mayor Cristian Tavra periódicas disuasivas complementarias a la instalación de alarmas comunitarias.	Mayor Cristian Tavra
Dirección Seguridad Pública Municipal	Apoyo para la elaboración del Plan de acción	Claudia Guevara Leiva
Junta de Vecinos Nº8 "Arturo Prat Chacón"	Comunicación permanente para dar aviso en caso de ilícitos, dado su cercanía pueden apoyar, colaborar en lo que sea necesario de acuerdo al Plan de Acción	Patricia Barría Álvarez

Resultado Esperado	Indicador	Meta	Verificador
Plan de trabajo de proyectos, tipologías de prevención situacional	Plan de trabajo de proyectos de prevención situacional	100 %	-Plan de trabajo de proyectos de prevención situacional y cronograma asociado -Registros de asistencia -Registro
Aumento de la percepción de seguridad de la población beneficiaria del proyecto	Porcentaje de vecinos que aumenta la sensación de seguridad en el territorio cubierto por el proyecto	100 %	-Encuesta de percepción de inseguridad
El proyecto provee prestaciones de calidad	Porcentaje de beneficiarios/as que evalúan positivamente el proyecto	100 %	-Encuestas de satisfacción de usuarios/as -Informe de calidad del proyecto

Presupuesto

Itemizado Presupuesto

Item Presupuestario	Descripción	Aporte Solicitado	Aporte Propio	Aporte Terceros
Honorarios	Profesional área comunitaria	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Honorarios	Profesional contraparte técnica y administrativa	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Letrero de Obra	\$ 485.625	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Poste de recepción PRFV	\$ 1.658.895	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Empalme eléctrico - TDA	\$ 2.220.000	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Canalización Subterránea	\$ 1.243.200	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Poste iluminación PRFV	\$ 1.226.828	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Soporte proyectos	\$ 194.250	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Proyectores de área LED	\$ 1.942.500	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Gastos generales	\$ 646.580	\$ 0	\$ 0
Servicios básicos	Luz, agua y gas sede vecinal	\$ 0	\$ 555.000	\$ 0
Difusión y Publicidad	Elaboración de pendón, gigantografía, afiches, imanes y stickers	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0

Item Presupuestario	% FNSP	Aporte Solicitado	Aporte Propio	Aporte Terceros	Total
Honorarios	0 %	0	0	0	0
Infraestructura	97 %	9.617.878	0	0	9.617.878
Servicios básicos	0 %	0	555.000	0	555.000
Difusión y Publicidad	3 %	280.000	0	0	280.000
Total	100 %	\$ 9.897.878	\$ 555.000	\$ 0	\$ 10.452.878

1.- Ítem Honorarios: corresponde al recurso humano dispuesto para la ejecución del proyecto que será financiado con aporte propio municipal como parte del acuerdo Tripartito. 2. Infraestructura corresponde a Proyecto técnico según itemizado presupuesto elaborado con valores Serviu. 3.- Ítem Difusión y publicidad; corresponde a insumos como pendones, afiches, sticker e imanes, para llevar a cabo la actividad de difusión presentada en el cronograma de actividades del proyecto. 4. Servicios Básicos: recurso para pagar de manera mensual luz y agua que se utiliza en la Sede Vecinal en caso de realizar las reuniones y talleres de manera presencial.



Resumen

Resumen descriptivo del proyecto

El proyecto de Luminarias plantea la intervención en la Plaza Juan Pablo Segundo altamente vulnerable y con potenciales factores de riesgos socioespaciales, ya que forma parte de un punto estratégico y concurrido que se encuentra en el centro de la Población, donde existen un gran número de viviendas y barrios residenciales. Se propone la instalación de dos torres de luminarias leds, con una altura de 15 metro. A los lados de la cancha con alto alcance de iluminación propuesto para iluminar el ingreso de vecinos y usuarios mayoritariamente niños, jóvenes y adultos a la cancha, dada la deficiente iluminación peatonal permite ser tomado por focos delictuales.

Anexos

Anexo del Proyecto	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente, de el o los representantes legales de la Entidad postulante.	●
Declaración jurada de no estar sujeta a Inhabilidades (NOTARIAL)	●
Declaración jurada de "Aportes Propios" (Cuando corresponda)	●
Declaración jurada de "Aportes de Terceros" (Cuando corresponda)	●
Documento que dé cuenta de la existencia de un derecho de la Entidad postulante a intervenir el espacio propuesto.	●
Certificado de personalidad jurídica vigente (certificado de vigencia).	●
Certificado de Directorio vigente	●
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.	●
Carta de Compromiso Municipal	●

Documento	Formato Archivo	Tipología II
1-Plano de ubicación y emplazamiento del área a intervenir	AUTOCAD	●
2-Plano de Situación Existente: planta, simbología, cortes, perfiles de calles, entre otros.	AUTOCAD	●
3-Plano de Situación Propuesta: planta, simbología, cortes, perfiles de calles, entre otros.	AUTOCAD	●
4-Planos firmados o viñetas firmadas	PDF	●
5-Especificaciones Técnicas	PDF	●
6-Presupuesto itemizado	PDF	●
1-Carta Compromiso de Mantenición	PDF	●
2-Plan de Mantenición	PDF	●
3-Certificado de Factibilidad Eléctrica (cuando corresponda)	PDF	●
4-* Certificado de No Factibilidad Eléctrica (aplica para instalación de Iluminación solar)	PDF	●
5-* Certificado de Cumplimiento Lumínico (cuando corresponda)	PDF	●

carta anexo directiva.pdf	
Marcha exploratoria.pdf	
Ficha S.T.O.P. CARABINEROS JUAN PABLO SEGUNDO (1).	